(6)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00417 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecinueve de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora LUZ INES MEJIA LOPEZ frente al señor DANI ALEXANDER ZAPATA CIFUENTES.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Allegar los registros civiles de nacimiento de los señores LUZ INES MEJIA LOPEZ y DANI ALEXANDER ZAPATA CIFUENTES.
- Suministrar el nombre de por lo menos DOS (2) TESTIGOS más para que declaren sobre los hechos de la demanda, indicando claramente nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección donde se pueden localizar, teléfono y correo electrónico de los mismas. Deberá allegar el canal digital mediante el cual se puede localizar la testigo nombrada en demanda.
- Aportar la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma; igualmente, indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 106 hoy a las 8:00 a. m.
Medellín 23 AGO 2021

SECRETARIA